



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00598-00
ACCIONANTE: VICTOR HUGO AVENDAÑO ORDOÑEZ C.C. 1.098.654.573
Correo: victor_aven@hotmail.com
ACCIONADA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo: salud@santander.gov.co
IPS CAJASAN
Correo: silvia.consuegra@cajasan.com
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
VINCULADA: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA
Correo: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
E.P.S SURAMERICANA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 28 de septiembre de 2021 y repartida a este despacho el día 28 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00598-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00598-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por VICTOR HUGO AVENDAÑO ORDOÑEZ y en contra de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, IPS CAJASAN y la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, la vida y la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA y a la E.P.S SURAMERICANA S.A.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por VICTOR HUGO AVENDAÑO ORDOÑEZ y en contra de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, IPS CAJASAN y la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, la vida y la salud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la entidad SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE BCUARAMANGA, MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA y a la E.P.S SURAMERICANA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ea7f287eb469898bd407c6c9b70de95de82076d5de58d4fdcbf20c4b6942bd

Documento generado en 29/09/2021 10:32:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>